



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2019-AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”.

Informe Legal N° 243/2019

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: N° 31/2019, Letra: T.C.P. - V.A.

Ushuaia, 12 de diciembre de 2019

**SEÑOR SECRETARIO LEGAL A/C
DR. PABLO ESTEBAN GENNARO**

Viene al Cuerpo de Abogados el Expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “*REQUERIMIENTO A LA DPE S/ PROTOCOLO MANTENIMIENTO TURBINAS – RES. PLENARIA. 01/2019*”, a fin de tomar intervención y emitir el dictamen jurídico pertinente.

I. ANTECEDENTES Y ANÁLISIS

El expediente sujeto a análisis se abrió con el objeto de llevar adelante el seguimiento ordenado por el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 01/2019, en relación a lo dispuesto por el artículo 3° del mentado acto administrativo.

Conforme lo mencionado *ut supra*, como parte de los considerandos de la Resolución Plenaria N° 01/2019, se manifestó: “(...) *este Cuerpo Plenario entiende necesario, a fin de evitar en lo sucesivo mayores inconvenientes en el desarrollo del trámite tendiente a la contratación y ejecución de las tareas de*

“*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas*”

mantenimiento, reacondicionamiento y/o renovación de equipos y turbinas de la D.P.E., poner en cabeza de la máxima autoridad del Organismo la tarea de elaborar un protocolo en que se determinen los procedimientos a seguir para dar aviso, con una antelación suficiente, a las autoridades del Ente respecto de la necesidad de realizar esos trabajos, teniendo en consideración las pautas técnicas brindadas por los fabricantes, indicando, a su vez, los agentes sobre los que recaerá dicha responsabilidad”.

Así, se resolvió lo siguiente: “(...) **ARTÍCULO 3º.-** *Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Alejandro LEDESMA, la confección de un protocolo de mantenimiento, reacondicionamiento y/o renovación de equipos y turbinas de la D.P.E., en el que prevea quienes serán los agentes responsables de dar aviso, con la debida antelación, a las máximas autoridades del Ente, respecto de la necesidad de realizar esos trabajos, teniendo en consideración las pautas técnicas brindadas por los fabricantes. Dicho protocolo deberá confeccionarse en el plazo de treinta (30) días hábiles de notificada la presente.*

(...) **ARTÍCULO 5º.-** *Encomendar el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la presente al Auditor Fiscal C.P.N. Oscar SEGHEZZO, quien deberá poner en conocimiento a la Secretaría Contable de este Tribunal, la que previa intervención, informará al Plenario de Miembros respecto del cumplimiento”.*

Así, mediante Nota Nº 300/2019, Letra: D.P.E. E, suscripta por el Presidente del Ente, Alejandro LEDESMA, se solicitó: “(...) *En virtud de la complejidad del trabajo y sin dejar de considerar las características particulares*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2019-AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”.

de cada uno de los once (11) equipos generadores que componen la Central Termoeléctrica Ushuaia, los cuatro (4) generadores de la Central Termoeléctrica Tolhuin y además de los equipos móviles de generación que se encuentran distribuidos en las localidades de San Sebastián y Almanza, la tarea encomendada requiere un plazo mayor al concedido primigeniamente, máxime aún teniendo en cuenta que las características y especificaciones técnicas de algunos de ellos, tales como Marca, Modelo, año de fabricación, etc.; no son iguales ni similares entre si, lo que requiere de un protocolo particular de aquellos en que no se presenten estas coincidencias; por lo expuesto, solicito tengan en consideración los Sres. Miembros, la concesión de un plazo adicional de treinta (30) días hábiles más a los fines de conformar el protocolo final de mantenimiento, reacondicionamiento (overhaul) y renovación de equipos de generación eléctrica”.

Por Resolución Plenaria N° 26/2019, se otorgó al Presidente de la D.P.E. una prórroga de veinte (20) días hábiles con el objeto de que cumplimente lo dispuesto por el artículo 3° de su similar N° 01/2019.

Luego, conforme Nota N° 680/2019, Letra: D.P.E. E, se acompañó copia certificada del “**PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y RENOVACIÓN DE EQUIPOS Y TURBINAS**” y la Resolución D.P.E. N° 267/2019 mediante la que se aprobó dicho procedimiento, previa admisión por parte de la Dirección del Departamento Legal y Técnico de la Dirección Provincial de Energía.

A posteriori, toma intervención el Auditor Fiscal de este Órgano de Control, C.P.N. Oscar SEGHEZZO, y a través del Informe Contable N° 185/2019, Letra: T.C.P. - Deleg. D.P.E., comunicó: “De acuerdo a lo solicitado mediante

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

N.I. N° 614/19 a fs. 43 y en relación a lo expuesto en el último párrafo de la misma, informo que la D.P.E. ha dado cumplimiento en fecha (R. Plenaria N° 26/19 art. 1 a fs. 30) al art. 3° de la Res. Plenaria N° 1/2019(...).

El presente Informe se refiere al cumplimiento de los plazos y a la confección del protocolo, no incluyendo opinión ni apreciación alguna acerca de las cuestiones técnicas relacionadas”.

Al respecto, es dable destacar en esta instancia, que a fojas 105, obra Nota suscripta a mano alzada por el Auditor de este Organismo, Arquitecto Rodolfo R. ROJAS, manifestando: *“De acuerdo a la temática del expediente 'PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y/O RENOVACIÓN DE EQUIPOS Y TURBINAS DE LA D.P.E.', se recuerda que esta área técnica no cuenta con un ingeniero en instalaciones electromecánicas, especialidad que posee incumbencias profesionales para analizar desde el punto de vista técnico la cuestión analizada”.*

Por lo expuesto, el Presidente de este Tribunal de Cuentas, Dr. Miguel LONGHITANO, solicitó se giren nuevamente las actuaciones al Auditor Fiscal interviniente, C.P.N. Oscar SEGHEZZO, a los fines de que verifique el definitivo cumplimiento por parte de la D.P.E. de lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 01/2019.

Lo requerido *ut supra*, se reiteró en los mismos términos mediante Nota Interna N° 1436/2019, Letra: T.C.P. - Deleg. D.P.E., el 02 de julio de 2019, suscripta por el Auditor Fiscal, C.P. N. Oscar SEGHEZZO.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2019-AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”.

Por último, el Auditor Fiscal A/C de la Secretaría Contable, C.P. Rafael CHORÉN, giró las actuaciones a esta Secretaría Legal, a los fines de tomar intervención.

Ahora bien, en razón de los antecedentes hasta aquí expuestos, se aclara que la suscripta no puede emitir opinión respecto a cuestiones de índole técnicas y específicas como las que se traen a colación a través de las presentes actuaciones.

Sobre el particular, deviene necesario recordar que es doctrina de este Cuerpo de Abogados y de la Secretaría Legal, que los profesionales abogados que la integran realizan un análisis de cuestiones jurídicas, mas no técnicas o contables. Dicha postura comparte el criterio vertido en numerosas oportunidades por la Procuración del Tesoro de la Nación, que ha develado que:

“Dentro de los márgenes que vengo de indicar, mi intervención se ceñirá sólo a las cuestiones estrictamente jurídicas comprometidas y bajo las condiciones que, desde antiguo, la Procuración del Tesoro tiene establecidas.

Esta Casa ha sostenido que las cuestiones técnicas son ajenas a su competencia -en tanto su función asesora está restringida al análisis de las cuestiones de Derecho y su aplicación al caso en concreto- y que las apreciaciones sobre cuestiones técnicas debe ser emitidas por la autoridad administrativa competente, que es quien las tiene encomendadas por la ley (v. Dictámenes 199:119; 197:129; 201:167; 207:578; 206:364; 206:156; 230:24; entre otros)” (Dictámenes 231:254, citado en el Informe Legal N° 150/2018, Letra: T.C.P. - C.A., que fuese aprobado por Resolución Plenaria N° 267/2018).

No obstante ello, toda vez que el Auditor Fiscal a cargo del seguimiento ordenado por el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 01/2019, ha manifestado que se ha dado cumplimiento a lo solicitado por este Órgano de Control, estimo prudente, salvo mejor y elevado criterio, dar por finalizado dicho seguimiento y, en consecuencia, ordenar el archivo del expediente sujeto a análisis.

II. CONCLUSIÓN

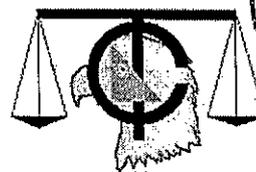
En mérito a las consideraciones vertidas y a criterio de quien suscribe, compartiendo lo sostenido por el Auditor Fiscal interviniente, en principio resultaría razonable, en virtud de lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° 01/2019, dar por concluidas las presentes actuaciones dentro del ámbito de este Organismo.

Ello, dado que atento lo solicitado por este Tribunal, la Dirección Provincial de Energía ha elaborado el “*PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y/ O RENOVACIÓN DE EQUIPOS Y TURBINAS*”, previendo quienes serán los agentes responsables de dar aviso, con la debida antelación, a la máxima autoridad del Organismo, respecto de la necesidad de realizar los trabajos detallados en el protocolo.

En consecuencia, de coincidir el Cuerpo Plenario de Miembros con lo expuesto -salvo mejor y elevado criterio-, se sugiere dar por concluidas las presentes actuaciones, procediéndose a su archivo.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2019-AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN".

Por lo tanto, se eleva el Expediente del corresponde para la prosecución

del trámite.

Dra. Daiana Belén BOGADO
ABOGADA
Mat. N° 817 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Expte. N° 31/2019 Letra TCP-VA

Ushuaia, 16 de diciembre de 2019.

SEÑOR VOCAL DE AUDITORIA

C.P.N. HUGO SEBASTIAN PANI

Comparto los términos del Informe Legal N° 243/2019, Letra T.C.P.-C.A., suscripto por la Dra. Daiana Belén BOGADO, obrante a fojas 110/113 de las presentes, que propicia dar por concluidas las actuaciones de la referencia atento a encontrarse cumplimentada la manda del artículo 3 de la Resolución Plenaria N° 1/2019, por lo que elevo a usted las presentes a los fines de su análisis y tratamiento.



Dr. Pablo E. GENNARO
Jefe de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

